

M. Lemos

En Cavildo ordinario celebrado la mañana del día 18 de mes anterior, presido por el Sr. Dn. Conde de esta Ciudad, se presentó nato, entre otras cosas se vio un Memorial de Dn. Rubielas, de ejercicio Ferrero, y Oficial de Herrerador, en el que solicitaba se le concediese licencia para Herrer por un término limitado, y con el único efecto de proporcionarase intereses, por este medio para obtener su Examen.

La Ciudad por suades de sus facultades, & tiempo memorial por suades, y el general beneficio q. se sigue a las Agricultura, con grande utilidad de sus Profesores, y tal vez por este medio felicitar un hombre q. causase un bien a sus semejantes, y con respecto a que la solicitud para la facultad de su ejercicio, es en la diputación de campo mala de esta Jurisdicción, en la que no se halla establecido ningún Maestro de Herrerar: se le concedió permiso por seis meses, con denegación de otro término, y absoluta prohibición de que pudiese mezclarse en otro ejercicio de la Herrería, que el de Herrerar.

Sucede pues que alor algunos días de su ocupación, por uno de los maestros de esta Ciudad, se ha remanado a el Alcalde mayor en Comisario de la misma, quien a demás de haverle referido la licencia concedida por este M. Ayuntamiento, con prohibición de que exenta, y hulle de ella, le ordeno en el pago de las Cortas, que aparecen de la minuta q. presento, escrita por el Excmo. Sr. Dn. J. de la Cruz, en su poder omitir que el miserable agraviado por S. S. Curación de las menores facultades, y recurso para su pago, se hallano a scabiarlo con la única capa que tiene, como mejor alaja de su caudal. Negando su descómulo al extremo de haver pedido una minuta ó copia de el probado del citado mes, y no obstante

